

ORD. N° 1840 / 6 /2023.
RECOLETA, 31 MAR. 2023

ANT.: Carta ING.DOM N° 387 De fecha 24.03.2023, que apela a multa del contrato "CONSERVACION DE SEIS MULTICANCHAS COMUNA DE RECOLETA", ID 2373-21-LQ20.

MAT.: Se aprueba la apelación de multa.

DE: **SR. ALFREDO PARRA SILVA.**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A: **SR. HERNÁN PONCE VERGARA**
CONSTRUCTORA DECOMAR SPA

Junto con saludar, y por medio del presente, se informa a Ud., la aprobación de la apelación a la multa registrada en las foja N° 21 y 22 del libro de obra N° 4 de fecha 23.03.2023, aplicada según el capítulo XXIII. MULTAS Y EL PUNTO XX.1 POR ATRASO, de las Bases Administrativas Especiales, que rigen este contrato.

Según lo indicado en dichas fojas, la multa asciende a \$8.139.970., equivalente a 102 días de atraso multiplicado por el 0,05% del valor del contrato, es decir \$79.804 de multa diaria: desde el 24.10.2022 hasta el 02.02.2023.

Las razones por las cuales se acepta la aplicación de esta multa, se sustenta en reconocimiento al contexto del desarrollo de la obra, la estricta sumisión a las bases y lo expresado por la empresa constructora:

1. **Pandemia:** El inicio de la obra data del 19 de junio de 2021, a más de un año de iniciada la pandemia en Chile, la escasez de mano de obra, el alza en los precios de los materiales de construcción y la escasez de los mismos, provocó un colapso en la gran mayoría de los procesos constructivos y el rubro de la construcción en el país, efectivamente esta empresa se vio afectada.
2. **Modificación de contrato:** Dado a que el diseño de este proyecto fue iniciado en el año 2019, y fue adjudicado, recién en el año 2021, la infraestructura de las multicanchas se vio gravemente afectada por el mal uso, por tanto, los alcances del contrato original no eran suficientes para entregar una implementación deportiva digna para la comunidad. Se inició entonces un plan de modificación del contrato el cual era necesario ser aprobado por el Gobierno Regional Metropolitano.

Dicho proceso demoró 7 meses, desde la presentación de los antecedentes hasta la aprobación y decreto que sustentaba este acuerdo.

3. **Flexibilidad de criterios Gobierno Central:** A través de distintos pronunciamientos y dictámenes, la Contraloría General de la República comunicó que flexibilizaría los criterios para los contratos asociados a financiamiento público. SERVIU por su parte realizó un reajuste de los montos de sus contratos, reconociendo los nuevos valores de materiales y mano de obra que, ahora regían el mercado. En este sentido, nuestro municipio no tomó medidas al respecto y nos limitamos a continuar con los procesos constructivos y administrativos que regulan los contratos.



4. **Voluntad del contratista:** En el intertanto de este largo proceso, el contratista manifestó su voluntad en cuanto a mantener la ocupación del terreno, generando trabajos parciales, con el sentido de mostrar a la comunidad que las obras no habían quedado abandonadas y se continuaba con el avance físico de la obra, mostrando compromiso, no solo con el contrato al extender las garantías sino que también con la comunidad, a pesar de ser víctima de robos y vandalización de su instalación de faenas.

Por lo antes expuesto, se considera esta multa desestimada. Realícese el cambio de las boletas de garantía de fiel cumplimiento de contrato por la de correcta ejecución de la obra y genere los estados de pago pendientes, si corresponde.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN

POSTAL:

-

DIGITAL:

- DOM
- Central de Documentación.

I.D.Doc: 2066923.

APS/hao

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 31/03/2023
18:51:49 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **aa2377fcb189e1d**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 2774 • Call center 22945 7000

